

HECHO ESENCIAL

RAZON SOCIAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA HUELÉN S.A.

REGISTRO DE VALORES

01170

:

R.U.T.

99.196.000-7

N.O.1.

99.196.000-

FECHA COMUNICACIÓN

11/07/2018

SEÑORES

11/0//2018

REFERENCIA

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

REFERENCIA

ADMINISTRADOR, DIRECTORIO Y NULIDAD DE DERECHO PÚBLICO

MATRIZ CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PÚBLICOS

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el Art.9 e inciso segundo del Art.10 de la Ley N°18.045, por medio de la presente informamos a ustedes el siguiente hecho esencial, referido a los negocios de la Compañía de Seguros de Vida Huelén S.A.:

Mediante Decreto, de fecha 9 de julio de 2018, nuestra matriz Caja de Ahorros de Empleados Públicos, comunica a la Aseguradora que el Señor Administrador General Sergio Gordon Cañas, presentó su renuncia al cargo por motivos de salud y que, de acuerdo a los estatutos de la Corporación, el directorio aceptó la renuncia voluntaria y nombró como Administrador General de la Caja de Ahorros de Empleados Públicos a Don Guillermo Céspedes Oviedo.

Además, mediante Decreto, de fecha 11 de julio de 2018, se informa que de acuerdo al proceso de elecciones 2018, el nuevo Directorio de la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, quedó constituido por las siguientes personas: Sra. María Antonieta Villagra Pérez, Señor Guillermo Céspedes Oviedo, Señor Marcos Cifuentes Gallardo, Señor Pedro Coronado Molina, Señor Hernán González Mañes, Señora Julia Goycolea Sepúlveda y Señor Héctor Páez Gutiérrez.

Por último, informamos que se encuentra vigente a favor de nuestra Matriz una Nulidad de Derecho Público, con el objeto que se declare la nulidad del Ord. N° 6.674, por las siguientes causales:

- Incompetencia del Min. de Justicia para ordenar la disolución de una S.A. cerrada o especial (según el caso).
- Incompetencia del Min. de Justicia para dictar el Ord. N° 6.674 (Art. 36 del DS 110 de 1979).
- c. Violación de las formas: infracción principios Ley N° 19.880: contradictoriedad (debido proceso).
- Desviación de poder.
- e. Infracción garantías constitucionales y preceptos legales: art. 1 y 19 N° 15, 21 y 24 CPR.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

María Antonieta Villagra Pérez

Director

Compañía de Seguros de Vida Huelén S.A.